



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO
DECRETO NO. 80

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

- 1.- El Diputado Julio Anguiano Urbina, y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), y de la Coalición Juntos Haremos Historia, los integrantes del Partido del Trabajo (PT), respectivamente, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 39, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima; 22, fracción I, 83, fracción I, 84, fracción II, 86 y 89, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 122, 123 y 124, de su Reglamento respectivo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, una iniciativa de proyecto de Decreto a través del cual se autorizan diversos incentivos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Tecomán, Colima.
- 2.- Mediante Oficio número DPL/455/2019, de fecha 08 de mayo de 2019, las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa que se describe, para efectos de su estudio, análisis, y elaboración del dictamen correspondiente.
- 3.- Por lo antes expuesto, los diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

- I.- La iniciativa que presenta el Diputado Julio Anguiano Urbina y demás legisladores que la signan, en la exposición de motivos que la sustentan señala que:

Mediante oficio número 279/2019, signado en fecha 16 de abril de 2019 por el C. Mtro. Humberto Uribe Godínez, Secretario del H. Ayuntamiento



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

Constitucional del Municipio de Tecomán, Colima, y que fuera recibido a través de la Oficialía de Partes de este H. Congreso del Estado de Colima en fecha 23 de los corrientes, presenta formal solicitud para que este Poder Legislativo autorice la ampliación del plazo respecto a la condonación del 100% en multas y recargos, relativo al impuesto predial, a deudores del ejercicio fiscal 2018 y anteriores; así como la condonación del 100% en multas y recargos en el pago de refrendo de licencias comerciales, respecto del ejercicio fiscal 2019 y anteriores, estableciendo el solicitante en su ocurso como vigencia hasta el próximo 30 de junio de 2019.

Al documento descrito se adjunta la constancia elaborada por el Secretario del Ayuntamiento, en la que advierte que del Acta número 22/2019, concerniente a la Octava Sesión Ordinaria, en el desahogo del vigésimo noveno punto del orden del día, correspondiente a los asuntos generales, el Regidor Serapio de Casas Miramontes presentó la iniciativa que fuere enviada a este Honorable Congreso del Estado, como resultado de la unanimidad de votos al interior del Cabildo Municipal, la que en su contexto esencial establece que la propuesta se enfoca en solicitar a los integrantes de este Poder Legislativo, la autorización para ampliar el plazo de la condonación en multas y recargos en el impuesto predial a deudores del año 2018 y anteriores, así como la condonación del 100% en multas y recargos en el pago del refrendo de licencias comerciales respecto del año 2019 y anteriores, a quienes no hayan realizado su pago de manera puntual; esto con la finalidad de garantizar un incremento a la recaudación, y un desvanecimiento considerable del rezago en beneficio de los contribuyentes del Municipio de Tecomán.

Sobre el tópico, en fecha 31 de enero de la presente anualidad, en el desahogo del séptimo punto del orden del día, de la Sesión Pública Ordinaria número 19, del primer periodo de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional, esta Soberanía aprobó con 20 votos a favor, otorgar a los contribuyentes del Municipio de Tecomán, Colima, la condonación del 100% de los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto del Impuesto Predial, así como del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, que tendría aplicabilidad hasta el 31



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

de marzo de 2019, dando origen al Decreto número 39 que fuere publicado el día 02 de marzo del mismo año, en el periódico oficial del Estado de Colima.

Partiendo de dicho antecedente, los suscritos diputados compartimos el sentido implícito de la iniciativa, y bajo ese tenor hacemos propia la petición que extiende el Ayuntamiento de Tecomán, dado que el objetivo de incentivar la participación de los ciudadanos para actualizar sus obligaciones tributarias, permitirá en consecuencia que las percepciones obtenida por el Gobierno Municipal a través de estos estímulos fiscales, sirva para abatir el rezago económico que lo aqueja. Por ello, para los iniciadores queda claro que las solicitudes relativas a condonar en su totalidad los recargos causados y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto del Impuestos y Derechos Municipales, constituye un beneficio para la recaudación municipal y para sus habitantes.

En esa tesitura, tal y como lo preceptúa el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Hacienda Pública Municipal goza de autonomía, de tal manera que la propuesta que hace el Ayuntamiento de Tecomán conlleva el análisis del impacto presupuestario, esto en virtud de que el planteamiento externado surge del consenso y aprobación de su colegiado cuerpo edilicio, como autoridad máxima del Municipio, dando cumplimiento cabal a lo dispuesto por el numeral 45, fracción IV, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Por lo tanto, consideramos que la intervención de los Legisladores en esta Tribuna, debe concebirse como el refrendo a un compromiso adquirido con la ciudadanía, por lo que resulta factible materializar los incentivos fiscales solicitados, agilizando el proceso para que los habitantes a quienes va dirigido puedan alcanzar la condonación de mayores cargas tributarias, inherentes precisamente a la falta de pago oportuno de los impuestos y derechos a que están obligados, por lo que se apela a la buena voluntad que ha mostrado esta Legislatura para favorecer a la población colimense.



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

En atención de lo antes expuesto, y por tratarse de una iniciativa que no requiere de mayor análisis, por cuanto a que tiende a causar un beneficio a los contribuyentes, y favorecer al saneamiento de las finanzas del Municipio de Tecomán; los suscritos iniciadores solicitamos, con base en lo previsto por los artículos 11, 83, fracción I, 84, fracción II, y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como el artículo 124, de su Reglamento respectivo, que la presente iniciativa se obvie de todo trámite legislativo y dictamen de Comisión.

Por ello, ponemos a consideración y votación del Pleno la solicitud de dispensa de todo trámite de la iniciativa que en este momento se presenta, y de ser aprobada, solicitamos respetuosamente se expida el Decreto correspondiente.

II.- Leída y analizada que ha sido la iniciativa en cita, los Diputados que integramos esta Comisión Ordinaria sesionamos a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 90, 91, 92 y 93, de la Ley orgánica del Poder Legislativo, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto de las solicitudes en estudio, tal como lo dispone el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en relación con la fracción VIII, del arábigo 54, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Practicado que ha sido el meticuloso análisis de la iniciativa que nos ocupa, tal y como de la misma se logra advertir, mediante diverso Decreto número 39, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima en fecha 02 de



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

marzo de 2019, se tuvo a bien condonar el 100% de los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto del impuesto predial, así como del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que tuvo como vigencia hasta el 31 del mes y año en cita.

Bajo ese tenor, el contexto de la propuesta analizada atiende primordialmente a la solicitud que el C. Mtro. Humberto Uribe Godínez, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecomán, Colima, extiende mediante oficio número 279/2019, de fecha 16 de abril del año que transcurre, en virtud del cual solicita la autorización de este Poder Legislativo para que se amplíe el plazo respecto al estímulo fiscal otorgado en el Decreto ya indicado, es decir, aquel que feneció apenas el pasado 31 de marzo del presente año.

Como se puede apreciar de las documentales que engrosan la iniciativa estudiada, aunado al oficio signado por el Secretario del Ayuntamiento Tecomense, se adjunta además la constancia que el mismo servidor público esgrime en relación al Acta número 22/2019, correspondiente a la Octava Sesión Ordinaria que el Honorable Cabildo culminó el día 12 de abril de 2019, la que, entre otros puntos, versó sobre la iniciativa que presentó el Regidor Serapio de Casas Miramontes, misma que fuere aprobada por unanimidad por ese Cuerpo Edilicio, y posteriormente remitida a esta Soberanía a través de la solicitud que han adoptado los hoy iniciadores, refrendando así la libre administración hacendaria de ese Municipio.

TERCERO.- En consecuencia, quienes hoy dictaminamos consideramos viable la iniciativa planteada en razón de que los incentivos fiscales que se solicitan, constituyen una herramienta eficaz para la recaudación municipal, que le permitirá al Ayuntamiento la continuidad y el mejoramiento de los servicios públicos que brinda a sus habitantes; y de manera inherente, permitirá también a los contribuyentes actualizar sus obligaciones tributarias.



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente

DECRETO NO. 80

ARTÍCULO PRIMERO.- Se amplía el plazo otorgado para la condonación del 100% en los recargos y multas impuestas, por falta de pago oportuno del Impuesto Predial, a los contribuyentes del Municipio de Tecomán, Colima, respecto del ejercicio fiscal 2018 y anteriores. La ampliación del plazo de condonación autorizada será aplicable a partir de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima, y hasta el 30 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se condonan al 100% los recargos y multas impuestas por falta de refrendo oportuno de licencias comerciales, a los contribuyentes del Municipio de Tecomán, Colima, respecto del ejercicio fiscal 2019 y anteriores. La condonación autorizada será aplicable a partir de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima, y hasta el 30 de junio de 2019.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima, y será vigente hasta el 30 de junio de 2019.

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los dieciséis 16 días del mes de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

C. BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO
DIPUTADA PRESIDENTA



C. JULIO ANGUIANO URBINA
DIPUTADO SECRETARIO

C. MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA
DIPUTADA SECRETARIA